

CONTRATO:	N°182 DE 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	CONSORCIO SIRENAN 44
NIT:	901343409-9
DIRECCION:	Carrera 71 D 63 D 28 Bogotá
TELEFONO:	2766716
OBJETO:	CONTRATAR LA CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y PROPUESTA DE RESTAURACIÓN DE LA CASONA MUSEO ARQUEOLÓGICO-TEMPLO DEL SOL- UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$279.888.000,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE
PLAZO:	TERCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS – CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS.
FECHA:	4 DE DICIEMBRE DE 2019

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018, de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **CONSORCIO SIRENAN 44** con NIT. **901343409-9**, representada legalmente por ABEL OTALORA NIÑO identificado con cédula de ciudadanía No.6.760.862 de Tunja; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 182 de 2019, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, modificado parcialmente por el acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)**. Que el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2019, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3910 de fecha 30 de agosto 2019, con afectación presupuestal del Rubro N° Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión denominado 10 CSF Construcción y dotación infraestructura Física de la UPTC Pro UNAL y demás universidades estatales **2)**. Que el 28 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso de Invitación Privada No. 44 de 2019 para **"CONTRATAR LA CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y PROPUESTA DE RESTAURACIÓN DE LA CASONA MUSEO ARQUEOLÓGICO-TEMPLO DEL SOL- UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO"** de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en las condiciones y requerimientos de la invitación privada antes mencionada. **3)**. Que se encuentra la

justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial 4). Que se surtió el mencionado proceso contractual y se adjudicó el contrato al ganador del proceso por lo que el Señor Rector de la UPTC mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2019 ordenó a la oficina jurídica la elaboración del contrato para **"CONTRATAR LA CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y PROPUESTA DE RESTAURACIÓN DE LA CASONA MUSEO ARQUEOLÓGICO-TEMPLO DEL SOL- UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO "** con el ganador del proceso de selección. 5) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: **CONTRATAR LA CONSULTORIA DE LOS ESTUDIOS Y PROPUESTA DE RESTAURACIÓN DE LA CASONA MUSEO ARQUEOLÓGICO-TEMPLO DEL SOL- UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO "** de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), los cuales hacen parte integral del presente contrato y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidos en el acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 como se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Levantamiento topográfico y general arquitectónico, reseña histórica, diagnóstico de patologías de la construcción, diagnóstico estructural, análisis del sistema constructivo y materiales (exploraciones), estudio de suelos, estudio fitosanitario, estudio detallado de la construcción existente (muros, puertas, ventanas, entepiso, cubiertas, etc.), formulación de la propuesta de restauración del inmueble, el cual debe tener: diseño arquitectónico, de reforzamiento estructural, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, memorias de cálculo, presupuesto de obra, programa de ejecución de actividades, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas de las actividades a realizar, memoria de cálculo de las cantidades de obra. Trámites en las entidades correspondientes, para la consecución de las respectivas licencias: planeación municipal y empresas de servicios públicos.	UN	1,00	\$ 235.00.000,00	\$235.200.000,00
COSTO DIRECTO CONSULTORIA					\$235.200.000,00
IVA				19%	\$44.688.000,00
VALOR TOTAL CONSULTORIA					\$279.888.000,00

solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la interventoría. **b)** Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación privada dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el ANEXO No. 3 y 8. **c)** El contratista dará cumplimiento del objeto contractual, según las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y efectuando entrega de los avances realizados según lo requerido por el supervisor del contrato. **d)** El contratista dará entrega de los entregables conforme lo requerido por la Universidad. **e)** La Universidad a través de del Departamento de Supervisión y Control, verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y hará exigible en su momento el acatamiento de la misma. **f)** El proponente debe estar registrado en la base de datos de proveedores de la UPTC; a través del aplicativo <http://proveedores.uptc.edu.co/Proveedores/index.htm> y además de ello cumplir con la documentación solicitada. el Departamento de Supervisión y Control. **g)** El contratista implementara lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, en lo que tiene que ver con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **h)** EL contratista contara con el COPASST Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de la salud según corresponda. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1443 de 2014. **i)** Con el fin de mejorar las condiciones medio ambientales el Contratista aplicara lo contenido en la ISO 14001. En lo que tiene que ver con demostrar un sólido desempeño ambiental mediante el control de los impactos ambientales de sus actividades. **j)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisible. **k)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **l)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **m)** Realizar los trámites requeridos por la Secretaria de cultura de la Alcaldía del Municipio de Sogamoso. **n)** El proponente debe estar registrado en la base de datos de proveedores de la UPTC-SIPRO; a través del aplicativo www.uptc.edu.co/Contratación/Resgistrodeproveedores, y además de ello cumplir con la documentación solicitada; de igual forma debe mantener actualizada la información suministrada.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista se comprometes ha:

2.2.1. Presentar al supervisor del contrato, un cronograma detallado de la ejecución de los levantamientos, estudios y diseños, que incluye todas las actividades correspondientes a los trabajos a realizar. **2.2.2.** Levantamientos y estudios previos (fitosanitario, patológico, etc.). **2.2.3.** Diseño propuesta de restauración (arquitectura y estructura). **2.2.4.** Proyectos arquitectónico, estructural, hidráulico, sanitario, aguas lluvia y eléctrico, para inicio de trámite de licencias ante las empresas competentes. **2.2.5.**

Presupuesto, APU y programación de obra. Entrega final junto con licencia de construcción y demás estudios aprobados. 2.2.6. El programa debe presentarse en forma coherente con rendimientos factibles, con el fin de que la ejecución se pueda desarrollar sin demoras y atrasos. Estas conllevarán la aplicación de las sanciones previstas en el contrato. 2.2.7. El CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor, cuando este lo requiera, información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en cada actividad del trabajo, honorarios y sus afiliaciones a los sistemas pensionales, de salud y riesgos profesionales. **2.2.8 PROGRAMA DE EJECUCIONES E INVERSIONES** El alcance de los estudios y diseños requeridos dentro de la presente CONTRATO es el siguiente: **A) LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.** El CONTRATISTA deberá realizar el levantamiento topográfico detallado del área de la construcción y su influencia perimetral, previendo todas las incidencias o afectaciones y todas las actividades preliminares necesarias para el proyecto de restauración, efectuando los amarres al sistema de coordenadas del IGAC. El levantamiento topográfico deberá incluir toda la información de detalle que sea requerida para el proyecto. **B) LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO.** EL CONTRATISTA deberá elaborar el levantamiento arquitectónico detallado de la construcción existente, previendo todas las incidencias y/o afectaciones y todas las actividades preliminares necesarias para los estudios y el diseño de restauración. Así mismo, dentro de la información a suministrar debe considerar los materiales existentes, los detalles necesarios y en particular un inventario y la calificación de los diferentes elementos y materiales constitutivos del inmueble, su caracterización. Así mismo, además de los planos localización, planta, alzado, fachadas y detalle de los diferentes elementos constructivos, se debe realizar el estudio fitosanitario para los casos en que aplique, del cual se entregará el informe correspondiente junto con las especificaciones necesarias para efectos de conservación, reposición o cambio de las piezas que lo requieran. **C). EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y RESEÑA HISTÓRICA.** El CONTRATISTA realizará un estudio diagnóstico de la construcción, con el objeto de precisar las patologías existentes, el inventario y estudio fitosanitario, el peritaje estructural y demás estudios diagnósticos necesarios, con lo cual se realizará la caracterización y evaluación de los diferentes elementos constructivos. Igualmente, el CONTRATISTA debe realizar una Reseña Histórica de la construcción objeto de la presente invitación, en donde se describan entre otros, aspectos tales como: tradición de propiedad, usos del inmueble a través del tiempo y su impacto en el mismo y las connotaciones de valor patrimonial de la construcción. **D). DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS** El contratista deberá elaborar todos los diseños arquitectónicos necesarios para la restauración de la casona objeto del contrato, en la cual se indiquen en planos de planta, cortes y fachadas, los distintos componentes y materiales requeridos para tal fin, así mismo las dimensiones de dichos elementos, como producto del levantamiento arquitectónico, el inventario general de elementos constructivos y la calificación de los mismos (muros, entresijos, escaleras, cielo-raso, cubierta etc.). Además de los diseños arquitectónicos, se deben entregar los diseños de sobre-cubierta que se hace necesaria construir para poder ejecutar las labores propias de remodelación. De acuerdo con la evaluación patológica y fitosanitaria realizada, determinar en orden prioritario, las actividades urgentes (primeros auxilios) por ejecutar, igualmente se deben proponer las modificaciones a que haya lugar, en caso de ser necesario la demolición de elementos que no hagan parte de la construcción original, para lo cual se debe contar con la reseña histórica que se requiere para este tipo de estudios e intervenciones. **E) ESTUDIO DE SUELOS.** El contratista debe realizar

un Estudio de Suelos, de acuerdo con lo estipulado en el Título H de la NSR-10, con el objeto de determinar las características mecánicas del suelo, sus incidencias en la construcción y las recomendaciones a tener en cuenta por parte del Especialista Estructural, en los diseños de reforzamiento a que haya lugar en el proceso de restauración del inmueble. **F) PERITAJE TÉCNICO ESTRUCTURAL, CÁLCULOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES.** Con base en el levantamiento arquitectónico, el peritaje estructural, el resultado del estudio fitosanitario y la información recopilada y analizada directamente en campo, el contratista deberá realizar el peritaje técnico estructural además los estudios y diseños estructurales, dando estricto cumplimiento a la norma NSR-10 y demás normas complementarias vigentes, aplicables a los estudios necesarios para la restauración del inmueble. Los diseños deben contemplar los análisis previos, las memorias de cálculo y análisis de resultados, información sobre el software utilizado, los planos de diseño para la restauración de todos los Elementos Estructurales y No Estructurales, así mismo, debe incluir las correspondientes cantidades de obra, listas de refuerzo y figuración y despiece de estructuras en los casos que aplique y el detalle de los elementos en madera, al igual que sus características, dimensiones y especificaciones técnicas particulares. **G) ESTUDIOS Y DISEÑOS ELÉCTRICOS.** El CONTRATISTA deberá realizar los estudios y diseños eléctricos de iluminación y tomas, producto del levantamiento arquitectónico e inventario de la construcción existente, de manera que se satisfagan las exigencias de las normas aplicables para cada caso y las regulaciones establecidas por la empresa local prestadora de los servicios. Todos los planos se entregaran ajustados a las normas y reglamentos vigentes: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, el reglamento de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, el código eléctrico internacional, la arquitectura y a las características propias del inmueble objeto de estudio. **H) ESTUDIOS HIDRÁULICOS, SANITARIOS Y AGUAS LLUVIA.** El CONTRATISTA debe realizar el diseño de redes hidráulicas, sanitarias y de aguas lluvia, de acuerdo con la propuesta de remodelación, teniendo en cuenta que los diseños estén ajustados a la normativa vigente, Resolución No. 0330 de 2017 - Reglamento Técnico RAS y demás que apliquen, además de los lineamientos de la empresa local prestadora de los servicios. **I) PRESUPUESTO DE OBRA.** Con base en todos los estudios y diseños técnicos, el contratista deberá medir, cuantificar y presupuestar todos los elementos para la restauración propuesta, según los requerimientos establecidos (arquitectónicos, eléctricos, estructurales, etc.), además de tener en cuenta la necesidad de construir la sobre-cubierta para el momento en que se requieran ejecutar las obras de restauración, actividades éstas, que deben verse reflejadas en el presupuesto de obra y la programación de la misma. La definición de los valores unitarios de las actividades que conforman el presupuesto, se realizará mediante la metodología "Análisis de Precios Unitarios" - APU- de acuerdo con la resolución de precios vigente en la UPTC; en el evento que no se encuentre en dicha base, se debe hacer con un estudio con precios de mercado local mediante la solicitud de mínimo dos cotizaciones, las cuales se deben anexar como soporte de los APU creados. El Presupuesto de Obra deberá estar conformado por los siguientes elementos: No. de Ítem; Descripción; Unidad de medida (S.I); Cantidad; Valor Unitario; Valor Parcial; Valor Costo Directo Total. **J) ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS APU.** Para cada uno de los ítems (actividades) requeridos para la ejecución de las obras de restauración, objeto del presente proceso, se deben elaborar los correspondientes APU, donde se contemplen precios de los insumos o materiales, mano de obra, transportes, herramienta menor y/o equipo requerido para ejecutar cada actividad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

✓ Las condiciones locales en cuanto a la disponibilidad de mano de obra, materiales de construcción y demás aspectos que puedan influir en el costo final de los precios unitarios. ✓ La unidad de medida deberá estar de acuerdo con la especificación correspondiente y de acuerdo con las siglas del Sistema Internacional (SI). ✓ Las tarifas horarias de los equipos deberán ser analizadas teniendo en cuenta los costos de propiedad y de operación, incluyendo los costos por manejo (operador y ayudante), etc. Y Los precios de los materiales deben corresponder a valores actualizados. Es necesario relacionar las cantidades requeridas para ejecutar cada ítem, incluyendo desperdicios y los materiales auxiliares y o adicionales transitorios (formaletas, cimbras, etc.). Y Los precios de los materiales deben corresponder a valores en el sitio de colocación incluyendo todos los fletes. Y En la mano de obra se deben considerar los jornales de las cuadrillas de obreros y de personal especializado teniendo en cuenta el jornal básico o el vigente en la región, afectado del porcentaje de prestaciones sociales de acuerdo con disposiciones legales vigentes. ✓ Los rendimientos establecidos deberán ser el resultado de un estudio cuidadoso que determine óptimamente el tiempo de ejecución de la unidad del ítem considerado. ✓ Estimar los costos unitarios de los ítems de obra, definiendo las características de los materiales y procesos constructivos necesarios y los demás que se deriven. **K) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN GENERALES Y PARTICULARES.** Con base en los estudios y diseños técnicos, el CONTRATISTA deberá entregar, el documento de especificaciones técnicas constructivas; éste documento deberá recoger la totalidad de especificaciones resultantes de los distintos estudios y diseños, perfectamente coordinadas y coherentes entre sí, con el presupuesto, con los planos y con las memorias de estudios y diseños, obedeciendo a una misma redacción y presentación, para la intervención propuesta. Las Especificaciones Técnicas deberán contener la siguiente información: ✓ ítem No. ✓ nombre del ítem ✓ unidad de medida ✓ descripción ✓ actividades previas a considerar para la ejecución del ítem ✓ procedimiento de ejecución ✓ alcance (indicar lo que se incluye en el APU para su ejecución) ✓ ensayos a realizar ✓ tolerancias para aceptación ✓ materiales ✓ equipo ✓ desperdicios ✓ mano de obra ✓ referencias y otras normas o especificaciones ✓ medida y forma de pago ✓ otros (imágenes, esquemas, etc.) nota: el número del ítem y su unidad de medida, deberán ser idénticos a como aparecen en el presupuesto. Las especificaciones técnicas se recopilarán y presentarán en un solo documento. **L) MEMORIAS DE CÁLCULOS DE CANTIDADES DE OBRA.** El contratista deberá entregar las memorias de cálculo que soporten las cantidades de obra expuestas dentro del presupuesto; dichas memorias deben ser legibles y ordenadas teniendo en cuenta la relevancia de estas para la ejecución del proyecto. **M) PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN** Elaboración del Cronograma de actividades, con el fin de garantizar el control de la obra y evidenciar la ejecución de actividades en forma coordinada dentro de los tiempos estipulados para cada una de ellas **2.2.9. PRODUCTOS A ENTREGAR.** El CONTRATISTA tendrá plazo de un año para entregar lo contratado, la fecha en que se propone la entrega provisional de los avances será establecida con el Supervisor del Contrato, quien hará las observaciones a que haya lugar o dará aprobación a los mismos, para que el CONTRATISTA entregue los trabajos a entera satisfacción de la UPTC y las entidades Estatales y/o Privadas que los aprueben. La entrega definitiva de los estudios y diseños se hará constar en un acta final que firmaran el CONTRATISTA y el SUPERVISOR en la cual quedará comprometido el CONTRATISTA a responder por cualquier aclaración que se requiera dentro de la etapa de obtención de licencias y la construcción. Todos los planos

que hagan parte de los diferentes estudios se deberán entregarse como se indica a continuación: ✓ Dos (2) juegos de planos originales, debidamente firmados. ✓ Archivos digitales de todos los planos y detalles entregados, en formato DWG (AutoCad editable). **A)** ENTREGA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO: El levantamiento topográfico debe estar amarrado a coordenadas IGAC, se deben entregar además de los planos impresos y en medio digital, las carteras de campo y demás información necesaria para la lectura e interpretación de los planos. **B)** ENTREGA LEVANTAMIENTO Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS: Planos de levantamiento y diseños arquitectónicos implantados con la topografía, generales y detallados, necesarios para la restauración de la casona, se deben contemplar los materiales necesarios sus acabados y especificaciones, secciones, medidas y demás acotaciones necesarias para realizar su ejecución. Debe cumplir las determinaciones previas realizadas por la supervisión del contrato en cada una de las entregas parciales y en la definitiva. **C)** ENTREGA DE RESEÑA HISTÓRICA: El documento de la reseña histórica, debe entregarse en forma impresa y digital, atendiendo a los aspectos citados anteriormente, y demás requerimientos que haga la entidad encargada de dar la aprobación correspondiente al proyecto de restauración integral, fundamentados en fuentes confiables y verificables. **D)** ENTREGA ESTUDIO DE SUELOS: Se debe entregar el informe correspondiente al estudio de suelos, teniendo en cuenta lo estipulado en el Título H de la NSR-10, donde se localicen los sondeos realizados, los perfiles estratigráficos, la caracterización mecánica del suelo, resultados de los ensayos de laboratorio, capacidad admisible del suelo, recomendaciones para el diseño de reforzamiento estructural y los procedimientos e instrucciones a tener en cuenta en el momento de la ejecución de las intervenciones que se requieran. **F)** ENTREGA DE LA INFORMACIÓN ESTRUCTURAL: Plano de planta y detalles de los elementos estructurales y no estructurales, despieces (en los casos que aplique), de elementos en concreto reforzado, de madera y/o metálicas, junto con las especificaciones necesarias en cada caso. Se deben entregar las memorias de cálculo en los casos que aplique, de acuerdo con lo estipulado en la NSR-10, Capítulos A, B, C, F, G, Resolución N° 0017 de 4 de diciembre de 2017 y demás que apliquen; además: ✓ Diseño, planos y detalles de elementos no estructurales (Cap. A.9-NSR-10). ✓ Cuadro resumen de cantidades de obra. ✓ Listas de acero y figuración para elementos de concreto reforzado y despiece de elementos (en los casos que aplique). ✓ Lista de elementos en madera requeridos para la construcción, indicando dimensiones (ancho, lago, altura, diámetro, etc.), especificaciones técnicas que apliquen en cada caso. ✓ Especificaciones generales y particulares de cada una de las actividades resultantes de los estudios y diseños para la ejecución del proyecto. ✓ Especificaciones de materiales, detalles y procedimientos constructivos. ✓ Carta de responsabilidad del Diseñador y Matrícula profesional. **G)** ENTREGA DE LA INFORMACIÓN ELÉCTRICA: Diseño de redes y/o circuitos eléctricos de alumbrado y fuerza, planos y detalles (en los casos que aplique), ductos y cableado indicando diámetros y calibres, diagramas unifilares, cuadros de carga y toda la información necesaria y requerida para la posterior ejecución de las obras. ✓ Planta general de localización de redes de iluminación y fuerza, indicando: cableado cantidad y especificaciones, longitudes y diámetros de ductos, equipos y accesorios, especificación de materiales, etc. ✓ Diagramas y tablas de cableados, especificando calibre de conductores, códigos y demás información necesaria para la ejecución del proyecto. ✓ Se deberá entregar las memorias y cálculos eléctricos, estudio

luminotécnico indicando los criterios, normas y metodología seguida. ✓ Especificaciones de materiales, detalles y procedimientos de construcción. ✓ Cuadro de cantidades de obra. **H) ENTREGA DE LA INFORMACIÓN HIDRÁULICA, SANITARIA Y DE AGUAS LLUVIA:** Se deben entregar las memorias de cálculo de acuerdo con la normativa vigente, según Resolución No. 0330 de 2017 - Reglamento Técnico RAS, plano de planta y detalles constructivos, isometrías, cuadros de especificaciones y toda la información necesaria para la ejecución del proyecto. **I) ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE OBRA.** ✓ Formulación resumen de cantidades de obra, perfectamente coordinados en su descripción y alcance con las especificaciones técnicas. ✓ Memorias de la determinación de las cantidades de obra de acuerdo con los diferentes Capítulos. ✓ Presupuesto de obra, de acuerdo con los precios vigentes en la Universidad, con sus respectivos análisis de precios unitarios (APU). Los análisis de precios unitarios (APU) y presupuestos de obra deberán ser entregadas en original y una copia (1) copia y en archivo magnético Excel (editable). ✓ Especificaciones técnicas de construcción, las cuales deben ser entregadas en original y una (1) copia y en Archivo magnético, de acuerdo con lo establecido en el Alcance de la Consultoría. **J) ENTREGA DE LOS PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN.** El CONTRATISTA se debe comprometer a entregar el cronograma general para la ejecución de las actividades de la construcción, de acuerdo con las prioridades de la intervención, impreso en tamaño pliego y archivo digital. **K) LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS NECESARIOS.** De acuerdo al concepto técnico - Oficio No. 20191700018012 emitido por la Oficina Asesora de Planeación de Sogamoso para dar intervenciones al área correspondiente a la casona ubicada al costado sur de la quebrada Ombachita y que hace parte del predio del Museo Arqueológico se debe adelantar, el procedimiento de autorización de intervención del BIC, de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, previo al inicio del trámite de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana, el anteproyecto deber ser presentado para su aprobación ante la Secretaria de Cultura y Patrimonio del Municipio de Sogamoso. Es importante resaltar que el parágrafo del artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto 1077 cita: "El anteproyecto autorizado por la entidad que hubiere efectuado la declaratoria de Bienes de Interés Cultural no podrá ser modificado en volumetría, altura, empates ni condiciones espaciales, sin previa autorización por parte de la misma entidad". El CONTRATISTA se obliga a realizar todos los trámites para la obtención de las respectivas licencias de construcción (modalidad de remodelación o la que aplique) y las demás que se requieren para el proyecto propuesto ante la Curaduría Urbana y demás estamentos, según aplique, por ende, deberá realizar los ajustes necesarios hasta que se tenga la aprobación y la licencia. Los costos que demanden los trámites de aprobación serán cancelados por la Universidad. **2.2.10. ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.** El contratista personalmente y a través de los profesionales que participen en los estudios y diseños deberán prestar un acompañamiento técnico en caso de ser requerido durante el proceso de construcción de la obra, con el fin de solucionar eventuales dudas o inconsistencias técnicas que se presenten en el desarrollo del proceso y que se deriven de sus estudios y diseños, obligándose a hacer las aclaraciones pertinentes. **2.2.11. NORMATIVIDAD A APLICAR.** El contratista deberá realizar los estudios y diseños obedeciendo a procedimientos de diseño estandarizados basados en estimación de parámetros, cálculos con métodos numéricos comprobables y criterios técnicos. No se aceptarán diseños

empíricos, ni aquellos que no puedan ser justificados técnicamente acordes con la normatividad técnica vigente que aplique: ✓ Normativa arquitectónica NTC y demás que aplique ✓ Legislación ambiental Municipal y Nacional ✓ Resolución No. 0330 de 2017 - Reglamento Técnico RAS ✓ Normas NFPA - NEC y Código Nacional de Incendios ✓ Norma NSR - 10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes (Decreto 2525 de 2010) y Ley 400 de 1997. Resolución N° 0017 de 4 de diciembre de 2017 ✓ Normas NTC, AIS; ACI, ATC, FEMA que apliquen. ✓ Los Reglamentos Técnicos de Instalaciones Eléctricas RETIE, Iluminación y Alumbrado Público RETILAP, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. ✓ Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. ✓ Todas las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato. El seguimiento de la normatividad es de estricto cumplimiento, lo cual en ningún momento, ni en ningún caso, exime al CONTRATISTA sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los diseños, por tanto deberá profundizar, ampliar y cubrir todos los aspectos técnicos no contenidos en ella, que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de obtener unos estudios, diseños e ingeniería de detalle para la construcción de las obras. **TERCERA. Sujeción del Pago a las Apropiações Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión denominado 10 CSF Construcción y dotación infraestructura Física de la UPTC Pro UNAL y demás universidades estatales, CDP N°3910 de fecha treinta (30) de agosto dos mil diecinueve (2019). **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, la suma por valor **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$279.888.000,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE;** Dicha suma será cancelada al contratista así: Suma que se pagará mediante actas parciales de la siguiente manera: **a).** Un 30% del valor total del contrato a la entrega de levantamientos topográfico y electrónico, estudio de suelos y evaluación diagnóstica. Debidamente certificadas por el supervisor del contrato a través de recibo a satisfacción y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales. **b).** Un 40% del valor total del contrato cuando se radique el proyecto en curaduría urbana. Debidamente certificadas por el supervisor del contrato a través de recibo a satisfacción y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales. **c)** Un 20% a la entrega de los estudios y diseños complementarios, presupuesto de obra, APU, especificaciones técnicas de construcción, licencia de construcción y demás licencias y permisos que apliquen. Debidamente certificadas por el supervisor del contrato a través de recibo a satisfacción. **d)** un 10% con la liquidación del contrato, cada una dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales. **QUINTA. Plazo de Ejecución.** : El contrato en mención tendrá una duración de **UN AÑO (365)** A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. De conformidad con el oficio de fecha 20 de noviembre de 2019 suscrito por el rector. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con las certificaciones expedidas por el Supervisor del contrato sobre la adecuada prestación del servicio. **SEXTA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD

designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será LIDA CONSTANZA GARCIA GOMEZ, Jefe del Departamento de Supervisión y Control, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de sus funciones, está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **SEPTIMA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. Dicho personal deberá estar afiliado a una EPS y ARL por parte del CONTRATISTA. **OCTAVA. Responsabilidad de LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD queda exonerada de toda indemnización por: 1. Daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. 2. Por daños o perjuicios sufridos a terceros (empleados y/o proveedores). **NOVENA. Retención.** EL CONTRATISTA expresamente renuncia al derecho de retención consagrado en el artículo 2218 del Código Civil. **DECIMA. Cláusula Penal.** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. Garantías.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD garantías consistentes en pólizas expedidas por compañías de seguros o bancarias legalmente autorizadas para funcionar en el país, las cuales deberán ser aprobadas por LA UNIVERSIDAD, así: **10.1 Cumplimiento.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **10.2. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. **10.3. De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros.** Equivalente a 200 SMLMV (Decreto 1082 de 2015) por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Las garantías en caso de tratarse de póliza, deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO 1.** Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se

para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar. PARÁGRAFO 2. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. PARÁGRAFO 3. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. PARÁGRAFO 4. En caso de que el contratista no constituya la Garantía Única de Cumplimiento dentro del término señalado en el contrato, por causas que le sean imputables, la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia declarará, mediante acto administrativo, Incumplimiento del Contrato, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y en caso de considerarlo pertinente demandará los perjuicios correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma en el presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y / o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010.

DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato. Ni tampoco subcontratar la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. Validez. Los contratos que celebren las entidades estatales u oficiales, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registró presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 410 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 3910 del 30 de agosto de 2019 y los demás que se generen durante la ejecución del mismo; c) y los documentos que hicieron parte del proceso de la invitación privada No. 44 de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual

se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para su ejecución. Requiere 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Suscripción del Acta de Inicio. Para constancia se firma en Tunja a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2019.

LA UNIVERSIDAD;


OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Representante legal-Rector

EL CONTRATISTA;


ABEL OTALORA NIÑO
R/L CONSORCIO SIRENAN 44


Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo
Director Jurídico UPTC
Elaboro: Diana Milena García Ibáñez 
Abogada Dirección Jurídica

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Consultoría en estudios y diseños técnicos



00101-2019-233-000186-00

Contrato No.	182
Fecha	4 de diciembre de 2019
Valor Total	\$279.888.000,00
IVA	\$44.688.000,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	CONSORCIO SIRENAN 44	Nit.	901343409
Dirección	CR 71 D 63 D 28		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	2766716
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	365 Días		
Objeto General	CONTRATAR CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y PROPUESTA DE RESTAURACIÓN DE LA CASONA DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO, TEMPLO DEL SOL - UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO		

Ordenador	OSCAR HERNAN RAMIREZ	Cédula	7214337
Interventor/Supervisor	GARCIA GOMEZ LIDA CONSTANZA	Cédula	40049362

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.1971 del 28 de agosto de 2019 Modalidad Invitación Privada

Plan de compras ítem No.102051 "PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES"

Certificado de disponibilidad No.3910 del 30 de agosto de 2019

Acta de adjudicación No.3100 del 04 de diciembre de 2019

Ejecutor Dirección Administrativa y Financiera

VECTOR FISCAL

- 7. Retención en la fuente a título de renta.
- 14. Informante de exogena.
- 48. Impuesto sobre las ventas

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión			\$291.550.000,00
3.9.9	10 CSF	Construcción y Dotación Infraestructura Física de la Uptc Pro-UNAL y demás universidades estatales	\$291.550.000,00

Pagos parciales

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	Suma que se pagará mediante actas parciales de la siguiente manera: a). Un 30% del valor tot	\$279.888.000,00	\$0,00

APROBADO - 4 de diciembre de 2019

SIZFI

Elaboró: WCABIATIVAP

Página 1 de 2

2.5895

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Consultoría en estudios y diseños técnicos



00101-2019-233-000186-00

Contrato No.	182
Fecha	4 de diciembre de 2019
Valor Total	\$279.888.000,00
IVA	\$44.688.000,00
Anticipo	\$0,00

ITEMS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.6.26 Servicios de consultoría						\$279.888.000,00
1	COSTO DIRECTO CONSULTORÍA DE LOS ESTUDIOS Y PROPUESTA DE RESTAURACIÓN DE LA CASONA DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO, TEMPLO DEL SOL - UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO. CONFORME A LA PROPUESTA DE FECHA 8/11/2019	UN	1,00	\$235.200.000,00	19%	\$279.888.000,00

OSCAR HERNAN RAMIREZ

N/A

Rectoría

CONSORCIO SIRENAN 44

C.C. 901343409

APROBADO - 4 de diciembre de 2019

SIZFI

Elaboró: WCABIATIVAP

Página 2 de 2